



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE FORTALECE LAS CAPACIDADES LOCALES COMO MEDIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE FORTALECE LAS CAPACIDADES LOCALES COMO MEDIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 1.- Objetivo de la ley

El objetivo de la presente ley es conservar la biodiversidad y el óptimo aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a partir de una adecuada gestión ante la ocurrencia de incendios forestales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es asistir y capacitar a la población en lo relacionado a la prevención, acción y gestión de amenazas relacionadas a la presencia de incendios forestales.

Artículo 3. – Asistencia y Capacitación a comunidades locales

Las comunidades locales reciben asistencia y capacitación respecto a la gestión optima ante la ocurrencia de incendios forestales por parte de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y del Ambiente. En coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, las comunidades locales crean los Equipos Locales de acción contra los incendios forestales.

Los Equipos Locales de acción contra los incendios forestales realizan acciones de prevención, sensibilización y educación ante los incendios forestales, que incluirán, además, en función a la disponibilidad presupuestal de los gobiernos locales y regionales, la asignación de equipo complementario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. – Participación de núcleos ejecutores en la recuperación de áreas afectadas por incendios forestales

La recuperación de las áreas afectadas por los incendios forestales, y en coordinación con los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y del Ambiente, se podrán realizar bajo el modelo de núcleo ejecutor. Para tal fin, se emitirán las normas correspondientes que habiliten el esquema de núcleo ejecutor.

Artículo 5. – Modificar Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Modifíquese el artículo Artículo 53.- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en los siguientes términos:

(...)

k) Brindar, en coordinación con los Gobiernos Locales, asistencia técnica y capacitación a la comunidad local en materia de prevención, extinción y gestión de incendios forestales.

Artículo 6. – Modificar Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Modifíquese el numeral 3 del artículo 73.- Materias de competencia municipal, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos:

3.6 Brindar, en coordinación con los Gobiernos Regionales, asistencia técnica y capacitación a la comunidad local en materia de prevención, extinción y gestión de incendios forestales.

Artículo 7. – Financiamiento

La presente ley se financia con presupuesto institucional asignado a las entidades involucradas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - En un plazo que no mayor de noventa (90) días, el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo emitirá las normas necesarias para implementar lo señalado en la presente ley.

SEGUNDA. – El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS coordinaran asistencia y capacitación para los núcleos ejecutores en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TERCERA. – El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego diseñará los lineamientos de acción que llevarán a cabo los núcleos ejecutores en lo referente a la recuperación de áreas afectadas por incendios forestales.

CUARTA. – Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de requerirse, a realizar los ajustes presupuestales, para financiar lo estipulado en la presente ley.

Lima, septiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 16:11:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Iviana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 10:28:44-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/09/2024 09:39:22-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/09/2024 09:39:27-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 10:02:41-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Antecedentes

Nuestro país cuenta con una superficie 128'521,560 hectáreas, de las cuales, de acuerdo con información del INEI, 679'32,915 son superficie de bosque húmedo amazónico, es decir el 52.9% del territorio total. Los bosques húmedos amazónicos son espacios de biodiversidad de recursos y servicios ecosistémicos, donde además habitan más de 50 pueblos originarios y otras poblaciones¹. Después de Brasil, nuestro país es uno de los que cuenta con bosques amazónicos, y es el noveno con mayor extensión de bosques en general.

SERFOR, en su publicación "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES" señala para el año 2015, una extensión de más 71 millones de hectáreas de bosques naturales, distribuidos de la siguiente manera:

Perú: Distribución de los bosques naturales

Bosques naturales	Superficie (ha)	%
Bosques de la selva baja o tropical	56,034,627	77.74%
Bosques de la selva alta o yunga	12,154,099	16.86%
Bosques andinos	220,173	0.31%
Bosques costeros	3,674,364	5.10%
Total	72,083,263	

Fuente: Mapa Nacional de Cobertura Vegetal – Memoria Descriptiva (MINAM, 2015)

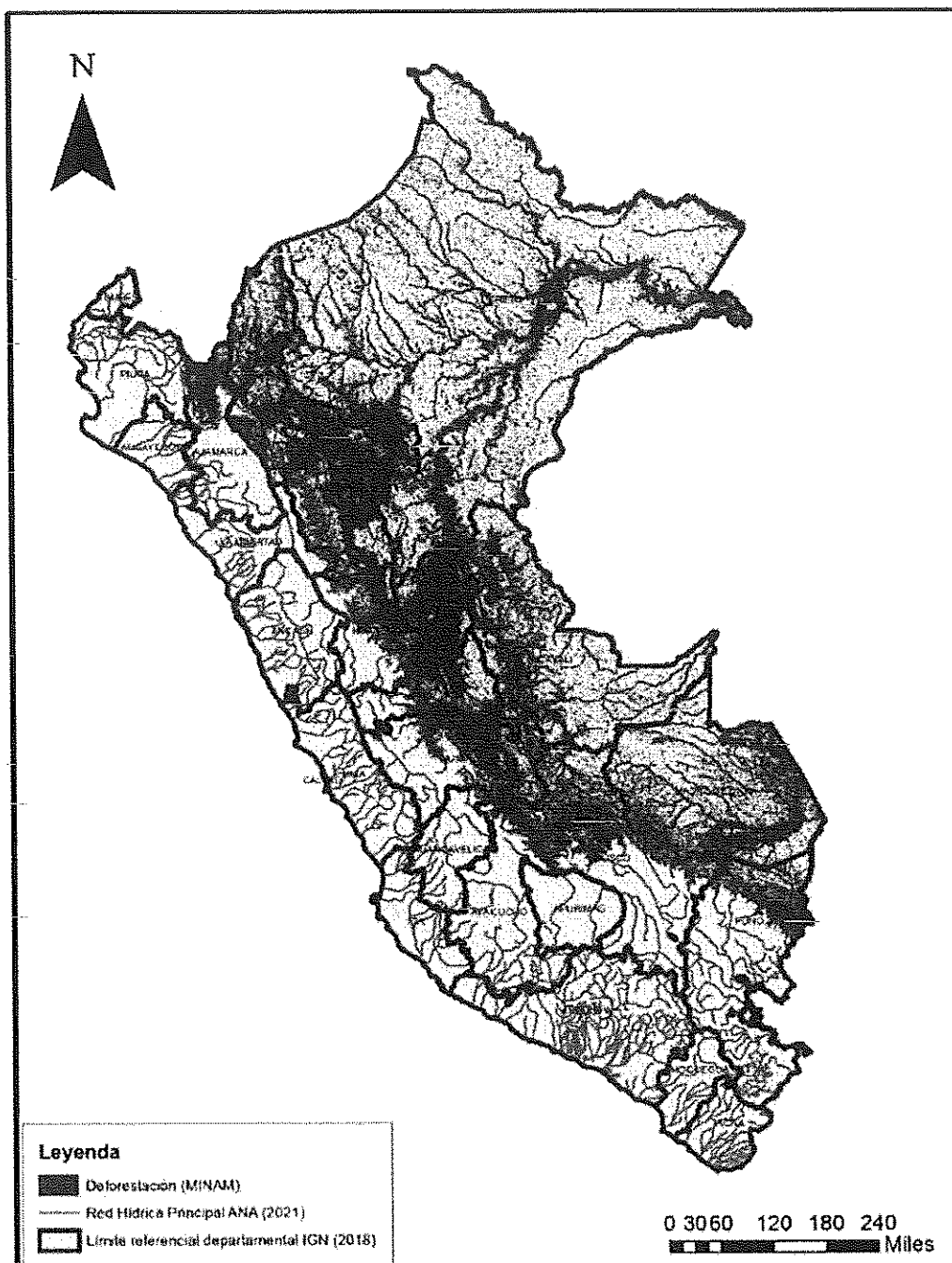
Entre los años 2002 – 2022, se han perdido 2.2 millones de hectáreas de bosques, cifra que casi se duplica en dicho periodo, y con una pérdida anual de 150 mil hectáreas por año. La deforestación, que es un problema de alcance mundial, tiene entre sus principales causas el cambio de uso de suelo para aprovechamiento agrícola y económico en general, ligado con los procesos migratorios; y también los incendios forestales, que también puede ir ligado a la primera causa como una manera para el aprovechamiento del suelo.

En el 2023, el CEPLAN, en su publicación "ANÁLISIS DE LA DEFORESTACIÓN Y PÉRDIDA DE VEGETACIÓN A NIVEL NACIONAL Y EL IMPACTO A NIVEL REGIONALES" da cuenta de un mapa acumulado del territorio peruano deforestado. El mismo es bastante revelador toda vez que refleja que en casi la

¹ <https://www.minam.gob.pe/programa-bosques/peru-pais-de-bosques/#:~:text=Los%20bosques%20amaz%C3%B3nicos%20h%C3%BAmedos%20son,se%20ubica%20en%20la%20Amazon%C3%ADa.>

mitad de la selva de nuestro país, se ha visto comprometida por esta situación, afectando claramente nuestro pulmón de biodiversidad.

Perú: Áreas deforestadas del 2001 - 2019



En adición a ello, también hay zonas deforestadas cercanas a los principales ríos de la selva, que puede deberse, a la erosión "natural" o a las actividades de minería, muchas de las cuales no cuentan con los permisos requeridos. Las principales zonas con áreas deforestadas acumuladas son departamentos de la selva como Loreto, Ucayali, San Martín y Madre de Dios. Al respecto CEPLAN menciona²:

Los bosques Amazónicos son aquellos que se encuentran más vulnerables a nivel nacional. Se estima que cada año se pierden 118 mil hectáreas de bosques Amazónicos producto de la deforestación, lo cual equivale a la cuarta parte de la región Tumbes. En el Perú la escala de deforestación sucede en pequeña escala a diferencia de otros países. El tamaño de las áreas deforestadas en el país sucede en hectáreas menores a 5 ha. Esto se debe a que se tala y quema el bosque para realizar pequeñas parcelas o chacras generando así un sistema bastante fragmentado.

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, que es la autoridad competente para la adecuada gestión de la fauna silvestre y de la riqueza forestal, cuenta con una serie de herramientas como el GEOSERFOR que permite consultar la información geográfica sobre la gestión forestal. Este sistema cuenta con capas de información como concesiones forestales, bosques de producción permanente, bosques locales, zonificación forestal, unidades de aprovechamiento entre otras. Esta herramienta además nos permite ver alertas sobre incendios forestales o focos de calor. Con esta información se puede ordenar los recursos con los que cuenta el estado para hacer frente a situaciones adversas.

Sin embargo, tal como se señala en el artículo 14 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), la entidad no tiene entre sus funciones la de apagar directamente los incendios forestales, pero como mencionamos sí cuenta con la información para gestionar el uso sostenible, conservación y protección de nuestros recursos forestales. Dicho de otra manera, ofrece la información para que las autoridades locales y regionales, así como otros organismos públicos realicen dicha gestión.

² CEPLAN. Análisis de la deforestación y pérdida de vegetación a nivel nacional y el impacto a nivel regional. 2023. Disponible en: https://geo.ceplan.gob.pe/uploads/Analisis_deforestacion.pdf

Así también, analizamos la información satelital y cartográfica disponible, con el fin de procesarla y ofrecérsela a las autoridades regionales y locales; y a los organismos de respuesta, como los Bomberos, INDECI y otros de primera línea, para que actúen en la mitigación de los incendios forestales. Uno de nuestros principales insumos es la información que nos ofrecen los focos de calor, los mismos que nos permiten emitir las alertas de incendios forestales que son enviadas a todas las autoridades regionales y municipales.

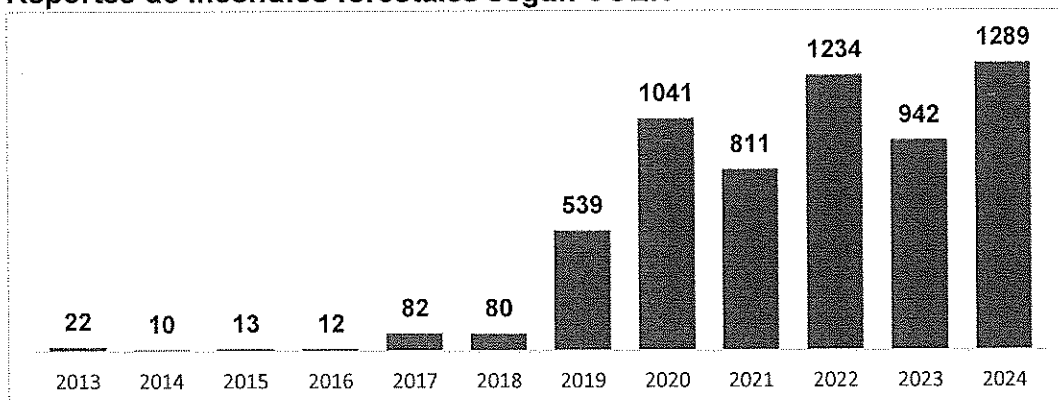
Es decir, como parte de nuestras actividades, preparamos permanentemente información que ayude a combatir los incendios forestales. Por ejemplo, cuando se tiene un incendio ubicado, preparamos reportes y mapas con diversos datos con relación al lugar del incendio. Ofrecemos información sobre los tipos de cobertura vegetal o tipos de ecosistemas que están siendo afectados o cercanos

SERFOR - Prevención y reducción de incendios forestales

<https://www.gob.pe/institucion/serfor/campa%C3%B1as/1784-prevencion-y-reduccion-de-incendios-forestales>

Por otro lado, es cada vez mayor el registro de reportes de emergencia relacionado a incendios forestales. De acuerdo con el centro de operaciones de emergencia nacional (COEN – INDECI) las alertas de incendios son cada vez mayores, esto en parte se debe a que se cuenta con mayores elementos para reportarlos, pero puede permitir localizarlos, hacerles seguimiento y coordinar acciones posteriores como de recuperación o rehabilitación de las tierras, o en general diversas acciones para volver a poner en valor nuestros recursos naturales. Hasta antes del 2019, los reportes se centraban en algunos incendios, pero luego se han ido ampliando, permitiendo contar con cada vez mas información. En dichos reportes, se da cuenta sobre ubicación, evaluación preliminar de daños y las acciones realizadas.

Reportes de incendios forestales según COEN



Reporte de incendio forestal

INDECI

REPORTE PRELIMINAR N° 262 - 23/08/2016 (COEN - INDECI) 18:30 HORAS

INCENDIO FORESTAL AFECTA EL DISTRITO DE PALCA - JUNÍN

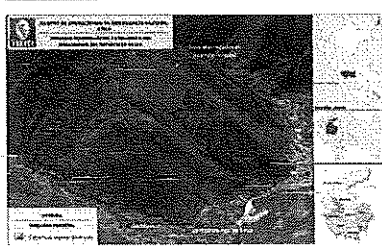
I. HECHOS:

El 21 de agosto de 2016, a las 12:00 horas aproximadamente, por causas aún desconocidas se originó un incendio forestal en la zona de un cerro, causando la pérdida de extensas áreas de cobertura vegetal (pastizales). La propagación del fuego pone en riesgo los bienes, vida y salud de las poblaciones de la localidad de Santo Domingo de Palca.

II. UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
Junín	Palca	Palca	Santo Domingo de Palca

III. MAPA DE UBICACIÓN:



IV. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DAÑOS:

UBICACIÓN	AGRICULTURA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTE CONSERVACIONAL	NATURAL PROTEGIDAS (INAI)
Palca, Junín				

V. ACCIONES:

VI. Medidas: 21 de agosto de 2016

- Presencia del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Junín, asumiendo las labores de la localidad de Santo Domingo de Palca, mediante el apoyo al fuego, colocando muros y tierra, hasta el momento el fuego no ha sido controlado.
- Asistencia de la Municipalidad Provincial de Junín, en la zona del evento.
- Presencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, apoyando en las labores, hasta la extinción del incendio pero al momento no se han logrado puesto que el terreno es de difícil acceso.
- No se reportan daños a la vida y salud, ni lesiones de los bomberos involucrados.

VII. FUENTE:

Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Junín

San Juan, 24 de agosto de 2016
COEN - INDECI


Edgardo C. Reymundo Mercado
Congresista de la República


Edgardo C. Reymundo Mercado
Congresista de la República

INDECI

REPORTE PRELIMINAR N° 262 - 23/08/2016 (COEN - INDECI) 18:30 HORAS

INCENDIO FORESTAL AFECTA EL DISTRITO DE PALCA - JUNÍN

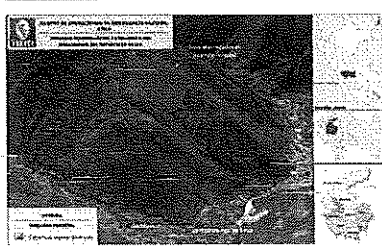
I. HECHOS:

El 21 de agosto de 2016, a las 12:00 horas aproximadamente, por causas aún desconocidas se originó un incendio forestal en la zona de un cerro, causando la pérdida de extensas áreas de cobertura vegetal (pastizales). La propagación del fuego pone en riesgo los bienes, vida y salud de las poblaciones de la localidad de Santo Domingo de Palca.

II. UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
Junín	Palca	Palca	Santo Domingo de Palca

III. MAPA DE UBICACIÓN:



IV. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DAÑOS:

UBICACIÓN	AGRICULTURA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTE CONSERVACIONAL	NATURAL PROTEGIDAS (INAI)
Palca, Junín				

V. ACCIONES:

VI. Medidas: 21 de agosto de 2016

- Presencia del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Junín, asumiendo las labores de la localidad de Santo Domingo de Palca, mediante el apoyo al fuego, colocando muros y tierra, hasta el momento el fuego no ha sido controlado.
- Asistencia de la Municipalidad Provincial de Junín, en la zona del evento.
- Presencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, apoyando en las labores, hasta la extinción del incendio pero al momento no se han logrado puesto que el terreno es de difícil acceso.
- No se reportan daños a la vida y salud, ni lesiones de los bomberos involucrados.

VII. FUENTE:

Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Junín

San Juan, 24 de agosto de 2016
COEN - INDECI


Edgardo C. Reymundo Mercado
Congresista de la República


Edgardo C. Reymundo Mercado
Congresista de la República

Como se puede observar, cada vez es mayor las alertas de incendios forestales en nuestro país, no solo por hay mayor capacidad para reportarlos, sino porque las propias presiones hacia las áreas forestales hacen que estos se multipliquen. Presiones que viene de la quema de bosques para aprovechar la tierra, tala ilegal, expansión de la minería en zona amazónica, búsqueda de zonas habitables, etc. Aunado también al efecto de cambio climático, que en ocasiones hace que las temporadas de lluvia o se difieran o se ausenten, generando periodos de sequía prolongados, generando así mayores condiciones para que se propaguen los incendios.

Hay algunas medidas en la legislación que apuntan a tipificar el delito de generación de incendios forestales:

- El artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, establece que provocar incendios forestales, se considera como infracción muy grave, por tanto, las multas son mayor de 10 UIT hasta 5000 UIT.
- El Decreto Supremo N° 016-2012-AG, Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, en su artículo 27°, Inciso 27.1 establece que está prohibido realizar la quema de los residuos de actividades agrícolas (restos vegetales de cultivos o cosechas).

De manera complementaria, el Decreto Legislativo 1237, de setiembre 2015, Decreto Legislativo que modifica el código penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, establece lo siguiente:

Artículo 310 .- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

¿Qué acciones de prevención llevan a cabo los gobiernos regionales y locales en caso de incendios forestales?

La Ley Orgánica de Municipalidades señala que las materias de competencia municipal en cuanto a Protección y conservación del ambiente, son las siguientes³:

- 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Como se puede apreciar, no se menciona o hace referencia al manejo de eventos posteriores que afecten los bosques o el ambiente en general. Solo se hace referencia a promover la educación e investigación del tema ambiental en su localidad.

En caso de los gobiernos regionales, se menciona entre sus funciones en materia ambiental lo referente a⁴:

³ Numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.

Así, la presente iniciativa busca que la sociedad civil organizada, debidamente asistida y capacitada, pueda brindar una acción complementaria para la adecuada gestión, tanto antes como después, de los incendios forestales. Su accionar preventivo puede contribuir a una reducción en cuanto a la posibilidad de ocurrencia, pero también puede apoyar en la fase posterior para la limpieza, recuperación y readaptación de la tierra.

En esta parte última, en el accionar posterior, se puede echar mano de los modelos de gestión como lo son los núcleos ejecutores, para ejecutar programas y proyectos rápidos de recuperación de tierras afectadas por los incendios.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa contempla la disposición de recursos presupuestales actuales, que, si bien implica la priorización de los mismos, también es claro que involucrar a más actores para un adecuado manejo de nuestros recursos naturales resulta positivo. Sin embargo, claramente el proyecto tiene beneficios superiores ya que impacta directamente en una adecuada y óptima gestión de nuestros recursos naturales, tiene beneficios para la sociedad como lo es un ambiente saludable además de ser áreas posibles de aprovechamiento económico, sino que además permite la participación directa a través de núcleos ejecutores.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, promueve busca complementar normativas a fin de resguardar nuestros recursos naturales, y una adecuada y óptima participación de la sociedad civil organizada.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa está relacionada con las políticas del Acuerdo Nacional: Política 19 relacionada a la gestión ambiental y desarrollo sostenible; y Política 23 relacionada al desarrollo agrario y rural.